



Resolución Administrativa *N.º 028-2021-INAIGEM/GG-OADM.*

Huaraz, 12 de mayo del 2021

VISTO:

El Informe N° D000207-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 27 de abril del 2021, emitido por la Especialista Responsable (e) de Logística, Informe Legal N° D000020-OAJ-GG-INAIGEM-2021, de fecha 06 de mayo del 2021, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° D000195-OPPM-GG-INAIGEM-2021 de fecha 06 de mayo del 2021, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, e Informe N° D000232-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 11 de mayo del 2021, emitido por la Especialista Responsable (e) de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejecuciones presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° de la referida norma, establecen que el organismo deudor, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo al numeral 1° del artículo 37° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, "...Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se

imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal...”;

Que, mediante solicitud de fecha 29 de marzo del 2021, el señor ARELLANO PARI WILDER JAILE, solicitó el reconocimiento de pago, correspondiente al cuarto entregable de la Orden de Servicio N°S000099-2020, por el servicio de relevo del personal de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Sede Administrativa del INAIGEM, indicando que: “Por motivos personales una vez culminado el servicio (31/08/2020) se vio obligado a retornar a su lugar de nacimiento en la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, centro poblado de Ranchaj, lugar desde el cual no tenía acceso a los medios para poder enviar mi informe o generar mi recibo por honorarios”, cuyo importe asciende a S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído N° D001125-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 29 de marzo del 2021, la Oficina de Administración deriva a Logística el mencionado documento, para la revisión, evaluación e informe que corresponde;

Que, mediante Informe N° D000207-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2021, del 27 de abril del 2021, la Especialista Responsable (e) de Logística, concluye y recomienda iniciar el proceso de reconocimiento de deuda a fin de cancelar la deuda que se mantiene pendiente por parte de la Entidad y que el monto que debe ser reconocido al proveedor ARELLANO PARI, WILDER JAILE, identificado con DNI N°72581639, es por el monto de S/. 800.00 (Ochocientos 00/100 soles), adjuntando a la vez todos los antecedentes correspondientes a ORDEN DE SERVICIO N°S00099-2020;

Que, mediante proveído N° D001586-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 27 de abril del 2021, la Oficina de Administración, remite el expediente de reconocimiento de pago a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando la opinión legal para continuar con los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe Legal N° D00020-OAJ-GG-INAIGEM-2021, del 06 de mayo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, de conformidad con lo informado por el área de Logística y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta legalmente viable que se apruebe el reconocimiento de crédito devengado en favor del proveedor ARELLANO PARI, WILDER JAILE, por la suma de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), por el servicio de relevo del personal y de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Sede Administrativa del Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

Que, mediante proveído N° D001751-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 06 de mayo del 2021, la Oficina de Administración, solicita la certificación presupuestal a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para el reconocimiento de pago;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° D000195-OPPM-GG-INAIGEM-2021 de fecha 06 de mayo del 2021, comunica que se procedió a realizar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000191-2021, para el reconocimiento de pago por el servicio de relevo del personal de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Administrativa del INAIGEM, cuyo monto total asciende a S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000232-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2021, del 11 de mayo del 2021, la Especialista Responsable (e) de Logística, emite la conformidad del servicio, ya que el proveedor cumplió con el servicio de acuerdo a los términos de referencia en el mes de agosto de 2020 (cuarto entregable);

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que la resolución mencionada en el artículo 7° será expedida en primera instancia por el Dirección General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en atención a los considerandos expuestos, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal 2020 ya fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda a la cancelación de dicho adeudo con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2021;

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Especialista Responsable (e) de Logística, y;

De conformidad con la Ley N° 30286 - Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM; Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, y el literal g) del numeral 2.3. del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2021-INAIGEM/PE, que delega a la Oficina de Administración la facultad para emitir la resolución que apruebe el reconocimiento de deuda;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** el pago a favor del proveedor ARELLANO PARI WILDER JAILE, por el servicio de relevo del personal y de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Sede Administrativa del Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, correspondiente al cuarto pago (agosto 2020), de acuerdo a la orden de servicio N° S00099-2020 y cuyo monto total asciende a la suma de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles); incluidos impuestos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **REMITIR** el expediente que originó la presente Resolución, a los Especialistas en Logística, Contabilidad y Tesorería para que procedan con los trámites correspondientes a la ejecución del pago a favor del beneficiario y conforme al detalle señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **REMITIR** copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, a fin de que realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.